



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2316

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 19 de Diciembre de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

AVISO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DAN CONOCER LAS PLATAFORMAS PARA LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE CAPTURA DE ACTOS, CORRECCIÓN DE EXTRACTO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE LOS ATESTADOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

Mtro. Arturo Aguilar Ramírez, Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 9, 13 fracción VIII, 15, 17, 22 apartado A fracción I y 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4 apartado A fracción III y XXV, 5 apartado B fracción III, 10, 13, 14 fracciones XXXIII y L, 15 fracción V y X, 17 fracción X y XXV, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que de manera específica el artículo 4º de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, garantizando el Estado el cumplimiento de estos derechos.

Que por su parte la Constitución en el artículo 130 establece que los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, teniendo la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Que en cumplimiento con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, las autoridades competentes deberán facilitar el acceso de las personas a obtener documentos que acrediten su identidad.

Que la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública Estatal, a través de la Dirección del Registro del Estado Civil, presta los servicios del Registro Civil, el cual es la institución de orden público y de interés social por la que el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas, que realiza mediante los Oficiales del Registro Civil, quienes registran los actos del estado civil, mediante la inscripción en formas especiales o bases de datos, y tienen facultades para expedir testimonio fiel, autorizado y certificado de los registros, así como de autorizar las correcciones o modificaciones necesarias, en los términos de los artículos 39, 41, 42 y 146 del Código Civil del Estado de Campeche.

Que en cumplimiento a la política nacional de modernización del Registro Civil se requiere acercar y facilitar la prestación de trámites, a fin de elevar la calidad en la prestación de los servicios registrales que se proporcionan a la sociedad, así como contar con la información de esta institución de manera confiable, ágil, homogénea y oportuna; por lo que, atendiendo a lo referido, se emite el siguiente:

AVISO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DAN CONOCER LAS PLATAFORMAS PARA LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE CAPTURA DE ACTOS, CORRECCIÓN DE EXTRACTO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE LOS ATESTADOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

PRIMERO. El presente Aviso tiene por objeto dar a conocer las plataformas nacionales para los

**GOBIERNO
DE TODOS****SEGOB**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

siguientes trámites:

1. Solicitud de captura de los actos del estado civil de las personas;
2. Solicitud de corrección de extractos de los actos del estado civil de las personas; y
3. Solicitud para el Procedimiento Administrativo de Aclaración de los actos del estado civil es de las personas.

Dichas plataformas serán habilitadas para atender las solicitudes relacionadas con los actos del estado civil autorizadas por el Registro Civil del Estado de Campeche; las cuales podrán solicitarse a través de la plataforma digital disponible en los siguientes enlaces electrónicos:

1. <https://correccionacta.adyt.gob.mx>.
2. <https://capturaacta.adyt.gob.mx>.
3. <https://aclaracionacta.adyt.gob.mx>.

SEGUNDO. Para efectos del presente Aviso, se entiende por:

- I. Captura de actos del estado civil de las personas: Procedimiento a través del cual los actos del estado civil de las personas que se encuentran físicamente en libros se capturan en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID), a fin de que se puedan expedir en extracto o en formato digital y puedan solicitarse desde cualquier oficina del Registro Civil o a través de las plataformas digitales habilitadas para tal fin.
- II. Llave MX: Inicio de sesión único que permite a las personas realizar trámites y solicitar servicios ante la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno.
- III. SID: Sistema Nacional de Registro e Identidad.
- IV. Extracto: Constancia parcial de los actos del estado civil de las personas que obran en los archivos del Registro Civil, mismos que otorgan plena validez jurídica respecto de la información que contienen.
- V. Cadena Digital: Serie de veinte dígitos asignada de forma electrónica por el Registro Nacional de Población, y vinculada al acta del estado civil de la persona registrada, a fin de verificar la autenticidad de los datos contenidos en el formato expedido.

TERCERO. Para solicitar los trámites de mérito a través de las plataformas nacionales, las personas interesadas deberán:

- I. Contar con cuenta LLAVE MX, misma que obtendrán en el siguiente enlace electrónico: <https://www.llave.gob.mx>.
- II. Registrar la información solicitada para cada trámite.

CUARTO. Una vez ingresados los datos requeridos, la solicitud será turnada al área competente. Por lo que personal adscrito al Registro Civil realizará las gestiones correspondientes para atender la petición.

QUINTO. El Registro Civil notificará vía correo electrónico a la persona solicitante en un término no mayor a 5 días hábiles para los trámites de captura y corrección de extracto, así como en un término no mayor a 10 días hábiles para el Procedimiento Administrativo de Rectificación de los actos del estado civil de las personas.

SEXTO. Las copias certificadas en formato digital podrán descargarse en formato PDF, a través de la plataforma <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/>, mismas que serán válidas para realizar cualquier trámite, ya sea ante autoridades gubernamentales o sector privado, siempre que verifiquen su



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

autenticidad mediante el Código QR.

SÉPTIMO. El hecho de contar con un número de folio no exime del análisis que el personal autorizado deba realizar, por tanto, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad respectiva, será improcedente dar continuidad con lo solicitado, asimismo quien actúe en representación de otro, deberá acreditar su personalidad en términos del Código Civil del Estado de Campeche y/o de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

OCTAVO. La plataforma electrónica estará disponible las 24 horas de los 365 días del año.

NOVENO. El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

DÉCIMO. Se instruye a las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección del Registro del Estado Civil de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para que, en el ámbito de sus competencias, asesoren y presten las facilidades a toda persona que desee ingresar trámites a través de las plataformas nacionales.

Lo no previsto en el presente Aviso será resuelto por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Dirección del Registro del Estado Civil.

Transitorios.

ÚNICO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **19** del mes de **diciembre** del año **2024**.

Mtro. Arturo Aguilar Ramírez, Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. - Rúbrica.

